



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°774 de fecha 19.01.2018

RESOLUCION EXENTA N° 0603

VIÑA DEL MAR,
26 ENE. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Espacios Amigables Programa Adolescente”**, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1204/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 01 de agosto de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 01 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 01 de agosto del 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa Control de Salud Joven Sano”, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1204, de 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 4.636.030 (cuatro millones seiscientos treinta y seis mil treinta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Control de Salud Joven Sano, **equivalente a la atención de 643 controles de Joven Sano.**

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 01/10/2016 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración del profesional Ps. Pablo Espinoza, referente y administrador del Programa Control de Salud Joven Sano, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar del presente finiquito.

SÉPTIMO: COPIAS: El presente finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don **Mauricio Viñambres Adasme**, Alcalde, consta en decreto alcaldicio N° 8585 de fecha 06.12.2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO** corresponde efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D.JJMN / EU/FOJ/CA/GFT/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
Departamento Atención Primaria

FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPÚE (Espacios Amigables, Programa Adolescente)

En la ciudad de Viña del Mar, a 01 de agosto del 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa Control de Salud Joven Sano”, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1204, de 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud.



SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ 4.636.030 (cuatro millones seiscientos treinta y seis mil



treinta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa Control de Salud Joven Sano, **equivalente a la atención de 643 controles de Joven Sano.**

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 01/10/2016 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración del profesional Ps. Pablo Espinoza, referente y administrador del Programa Control de Salud Joven Sano, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.



SEXTO: FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar del presente finiquito.



SÉPTIMO: COPIAS: El presente finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.



Handwritten signature in blue ink.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don **Mauricio Viñambres Adasme**, Alcalde, consta en decreto alcaldicio N° 8585 de fecha 06.12.2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPÚE



DR. JUAN JOSÉ MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


DR.JJMNV/EM.FOJ/CONT.GFT/poa

